

62

472
 Servicios Postales
 Hectorabos S.A.
 NIT 900.007.917-9
 D.G. 25 C 76 A 56
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONA
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA, BARRIO LA JUVENTUD
 Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 3-20001
 Envío: RN: 458011588C

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JESUS DE DIOGENES VILLAMARIN MORENO
 Dirección: CRA 4ta # 7-145 BARRIO SAN ANTONIO
 Ciudad: CAPITANEJO
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 21/10/2015 13:28:11
 Min. Licencia de Envío: 17000 del 20/05/2011
 Min. N.º. Reg. Nacional Envíos: 01587 del 09/09/2015



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Santander
 Cobro Administrativo Coactivo



Bucaramanga,

Señor
JESUS DE DIOGENES VILLAMARIN MORENO
 Carrera 4ta. No. 7-145 Barrio San Antonio
 Capitanejo - Santander

CORREO CERTIFICADO
 002189

1429-2015

Asunto: Notificación Resolución que ordena ejecución.

Radicado: Procesos Administrativos de Cobro Coactivo Nos. 1429-2015
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
Demandado: JESUS DE DIOGENES VILLAMARIN MORENO C.C.: 4.253.204

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0251 del 05/Octubre/2015 este Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander), aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguna, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho a los Teléfonos 6401551- 6402724 – 6 40 55 88 Exts. 780025-780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

Dario Mantilla Sanmiguel

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico *Ddm*
 Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
 Bucaramanga - Colombia Teléfono: 60402724
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCION No. 0251
(05/Octubre/2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1429/2015

Expediente No. 1429/2015
Demandado: JESUS DE DIOGENES VILLAMARIN MORENO
C. de C. No. 4.253.204 de Soata (Boyacá)
Concepto: Realización Examen de Genética Prueba de ADN

El abogado ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor **JESUS DE DIOGENES VILLAMARIN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.253.204 de Soata (Boyacá)**, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 27 de Julio de 2010 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago No. 0019 del 16 de Abril de 2.015, notificado el 05 de Agosto de 2015, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriado desde el día 31/Agosto/2015.

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra el Señor **JESUS DE DIOGENES VILLAMARIN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.253.204 de Soata (Boyacá)**, en cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital**, por concepto de la restitución del costo cubierto por el Instituto



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo



Res. No. 0251 del 05/Octubre/2015
 Exp. No. 1429-2015 Jesús de Diógenes Villamarin Moreno

Hoja No. 2

Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia Judicial adiada el 27 de julio de 2010, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán a partir del 10/Agosto/2010 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del doce por ciento (12%) anual, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el crédito (artículo 836-1 Estatuto Tributario), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal.

QUINTO: INFORMAR al demandado que puede presentar un liquidación del crédito alternativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído de acuerdo con lo estipulado en el artículo 521 C.P.C. modificado por el Artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

SEXTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, o de los que se llegaren a perfeccionar.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(05 de Octubre de 2015)

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Funcionaria Ejecutora

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	<i>Asubel...</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C.	<i>6032261</i>	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>No vive en el Capital</i>	Observaciones:	

Recibido:
23 NOV 2015